

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-1948 *Acuerdo de delegación de la competencia de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, adoptó el acuerdo que se inserta a continuación, a reservas de lo que resulte de la aprobación del acta de la sesión:

(.../...)

Visto que la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, entidad a la que pertenece este Ayuntamiento, puede y pretende prestar de forma mancomunada el servicio de ayuda a domicilio que actualmente prestan de manera individualizada cada uno de los Ayuntamientos que la integran, prestación que se haría a través de la contratación de la prestación del servicio a través de los mecanismos legales oportunos.

Visto el informe emitido por el secretario-interventor de fecha 23 de enero de 2018, así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Soba, por unanimidad de los ocho concejales asistentes a la sesión, de los once que legalmente lo componen, y cumpliéndose el requisito de mayoría absoluta previsto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

PRIMERO. Delegar en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón la competencia de gestión del servicio de ayuda a domicilio, debiendo asumir e integrar dicha Mancomunidad los medios personales y materiales correspondientes a dicho servicio.

Facultar al señor alcalde del Ayuntamiento de Soba, para la firma de cualquier documento necesario para hacer efectiva la presente delegación.

La presente delegación se entiende indefinida y podrá ser revocada por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión

Las competencias que ahora se delegan no podrán asimismo ser delegadas por la Mancomunidad en un tercero, sin perjuicio de la contratación administrativa para la prestación del servicio.

Para ser efectiva la precedente delegación, la Administración delegada deberá acordar la aceptación de las competencias delegadas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

MARTES, 6 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 46

TERCERO. En tanto no se proceda de forma efectiva a la prestación del servicio de ayuda a domicilio por la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, el servicio seguirá prestándose por este Ayuntamiento en la misma forma que en la actualidad.

CUARTO. El Ayuntamiento de Soba se compromete a abonar a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón la diferencia entre el coste del servicio subvencionado por el Gobierno de Cantabria conforme al convenio que se suscribe anualmente con el ICASS y el coste real del servicio conforme al contrato de licitación del mismo, para ello deberá por la Mancomunidad comunicar al ayuntamiento el total de horas de servicio prestadas.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón a los efectos oportunos.

Soba, 22 de febrero de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2018/1948